

DECRETO ALCALDICIO N° 620 /
DECLARA INADMISIBLE LICITACIÓN
QUE INDICA.

REQUINOA,

27 FEB 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS

: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

La Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicio.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018, que aprueba manual de procedimientos de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Decreto Alcaldicio N° 3331 de fecha 15.12.2023, que aprueba presupuesto Municipal 2024.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N°388 de fecha 02.02.2024, que autoriza iniciar proceso de Licitación Pública en el Portal www.MercadoPublico.cl, para la **Adquisición Caseta de Vigilancia en Altura para Aparcadero Municipal de Requinoa**. Aprueba Bases Administrativas y Técnicas, anexos y designa Comisión Evaluador de Ofertas.

El Memo N°21 de fecha 26.02.2024, de la Dirección de Seguridad Pública, mediante el cual informa y sugiere Declarar Inadmisble el proceso de Licitación Pública ID N° 3656-44-L124, denominada "Adquisición Caseta de Vigilancia en Altura para Aparcadero Municipal de Requinoa", se presentaron 06 ofertas, de las cuales no se ajustaron a los requerimiento solicitados en las presentes bases administrativas y técnicas.

DECRETO

: **DECLARESE INADMISBLE** el proceso de Licitación Pública ID N° 3656-44-L124, denominada "Adquisición Caseta de Vigilancia en Altura para Aparcadero Municipal de Requinoa", de acuerdo al Punto N° 12 de las bases "La Municipalidad de Requinoa se reserva el derecho de desestimar todas las ofertas, si así conviniere a los intereses fiscales, como asimismo de rechazar todas las propuestas o algunas", revisados los antecedentes si bien el oferente **ALINGHI SPA**, Rut 76.613.008-9 obtiene el puntaje mayor, no se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas en las bases administrativas y técnicas y las otras ofertas tampoco, y según lo indicado en el punto N°9 Especificaciones técnicas, se indica requisitos de dimensiones y altura, además que se debe contar con una Zona de descanso inferior para contrapeso de hormigón que permita que la caseta sea superpuesta en el espacio, entre otros que son considerados requisitos mínimos para el buen desempeño del servicio de vigilancia en este recinto Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARIO MENA NORIEGA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MARIELA BERMUDEZ QUEZADA
ALCALDE (S)

MBQ/MMN/CAB/RPC/jamv

DISTRIBUCIÓN:

Citado

Mercado Publico

S. Pública